



## RESOLUCIÓN N° 056-CL-FPF-2024

Lima, 6 de mayo del 2024

Teniendo por recibido el **Informe Técnico N° 125-2024/GCL-2024** de fecha 10 de abril del 2024 emitida por la Gerencia de Licencia FPF, esta Comisión establece lo siguiente:

1. Se señala fecha para la **Audiencia Única** para que el **CLUB ALIANZA LIMA** exponga sus descargos respecto a las imputaciones analizadas a través del Informe Técnico antes referido, conforme a lo dispuesto en el numeral 102.2 del Artículo 102 del Reglamento de Licencias FPF, para el día, **miércoles 8 de mayo del 2024, a las 13:00 horas.**

En la citada Audiencia podrán participar las partes legitimadas en el proceso que consideren necesario reforzar sus pretensiones bajo las siguientes **pautas**:

- 1.1. Deberán participar únicamente los representantes legales apersonados dentro del procedimiento sancionador, adjuntando la correspondiente Vigencia de Poderes y/o acreditación suficiente, en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas antes del inicio de la Audiencia.
  - 1.2. Podrán participar los abogados defensores del **CLUB ALIANZA LIMA** para sustentar técnicamente la impugnación escrita. Este Tribunal considera que la sustentación técnica por parte de abogados es necesaria para un mejor resolver de las impugnaciones.
  - 1.3. Si el **CLUB ALIANZA LIMA** decide intervenir con abogados defensores, éstos deberán encontrarse debidamente apersonados al procedimiento y presentar su habilitación en el Colegio Profesional correspondiente.
  - 1.4. Los abogados defensores deberán sustentar oralmente sus pretensiones con estricto respeto al principio de congruencia recursal, señalando sus pretensiones y los vicios que consideren.
2. Se ordena que la presente Resolución sea notificada al **CLUB ALIANZA LIMA** adjuntando el *link* para la Audiencia:

**Entrar Zoom Reunión:**

<https://us02web.zoom.us/j/85119926574?pwd=NINBL1BVUkFQRTgwVWpScm9SdmNwUT09>

**ID de Reunión:** 851 1992 6574

**Código de acceso:** 723679

3. Se ordena que la presente Resolución sea notificada al **CLUB ALIANZA LIMA** para su respectiva participación en la Audiencia.



4. Se ordena que la presente Resolución se haga de conocimiento de la **Gerencia de Licencias de la FPF** y, de considerar necesaria su participación, deberá solicitarla conforme a las formalidades establecidas por este Tribunal.

Fdo. Eduardo Romero, César Ramos, José Yarlequé, César Ulloa y Andrés Antezana, miembros de la Comisión de Licencias.